



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EXAMEN DE LA INFORMACIÓN

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ALMACÉN EXTRAPORTUARIO

DFZ-2017-5501-II-RCA-EI

	Nombre	Firma
Aprobado	Ricardo Ortiz Arellano	30-08-2017 X  Ricardo Ortiz Arellano Jefe Oficina Regional Antofagasta Firmado por: Ricardo Armando Ortiz Arellano
Elaborado	Pía Aravena Bustos	30-08-2017 X  Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta Firmado por: PIA LORETO ARAVENA BUSTOS

TABLA DE CONTENIDOS

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	5
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	5
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.	6
5. HECHOS CONSTATADOS.	6
5.1. VOLUMEN ANUAL DE PRODUCTOS DE ALMACENAMIENTO.....	6
5.2. GESTIÓN DE PRODUCTOS Y/O SUSTANCIAS DESDE EL TRANSPORTE HASTA SU ALMACENAMIENTO.	10
6. CONCLUSIONES.	11
7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.	12
8. ANEXOS.....	13

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al proyecto “Almacenamiento de productos químicos y almacén extraportuario”, en respuesta a la denuncia recepcionada por este Servicio el día 10 de enero de 2017, asociada al ID N° 1-II-2017.

El proyecto consiste en el almacenamiento y transporte de mercancías extranjeras y cargas químicas, las cuales serán importadas por vía marítima a través del Puerto de Antofagasta y/o Puerto Angamos, este último en la Comuna de Mejillones. Todas las mercancías son almacenadas en un almacén extraportuario, que consiste en galpones ubicados en el sector de La Negra, Comuna y Región de Antofagasta, para posteriormente ser distribuidas a las empresas mineras de la misma Región.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: volumen anual de productos de almacenamiento; gestión de productos y/o sustancias químicos desde el transporte hasta su almacenamiento.

No se constataron hechos que representan hallazgos respecto de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Almacenamiento de Productos Químicos y Almacén Extraportuario.	
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Manzana G, Sitio 1, sector La Negra, Comuna de Antofagasta.
Provincia: Antofagasta.	
Comuna: Antofagasta.	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: SERCABOL Ltda.	RUT o RUN: 78.791.070-k
Domicilio titular: Manzana G, Sitio 1, sector La Negra, Comuna de Antofagasta.	Correo electrónico: sergio.cortes@sercabol.cl
	Teléfono: 55-2262575
Identificación del representante legal: Giancarlo Fontana Adasme.	RUT o RUN: 13.421.468-8
Domicilio representante legal: Baquedano #239 Oficina 318, Antofagasta.	Correo electrónico: fontana.abogado@gmail.com
	Teléfono: 991281146
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En Operación.	

3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/año	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	RCA ⁽¹⁾	37/2010	20-11-2010	CEA ⁽²⁾ , Región de Antofagasta.	"Almacenamiento de Productos Químicos y almacén Extraportuario".	Fase: Iniciada la Fase de Construcción. Pertinencias cargadas en el Sistema: 1) SEA ⁽³⁾ Res. Ex. N° 281 de fecha 30 de septiembre de 2013. 2) SEA Res. Ex. N° 305 de fecha 22 de octubre de 2013. 3) SEA Res. Ex. N° 338 de fecha 21 de agosto de 2015. 4) SEA Res. Ex. N° 392 de fecha 24 de septiembre de 2015. 5) SEA Res. Ex. N° 384 de fecha 21 de noviembre de 2016.	SI

(1) RCA: Resolución de Calificación Ambiental.

(2) CEA: Comisión de Evaluación Ambiental.

(3) SEA: Servicio de Evaluación Ambiental.

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Programada	Descripción del motivo: Resolución Exenta N° 1210 de fecha 27 de diciembre de 2016, que fija el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental para el año 2017. Denuncia Caso: ID N° 1-II-2017 de fecha ingreso 10 de enero de 2017, SAFA N° 178-2017 (Anexo 1).
------------------------------	---

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- ❖ Volumen anual de Productos de almacenamiento.
- ❖ Gestión de Productos y/o Sustancias químicos desde el transporte hasta su almacenamiento.

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Volumen anual de Productos de almacenamiento.

Número de hecho constatado: 1
Documentación entregada: - SERCABOL carta s/n° de fecha 18 de abril de 2017 (Anexo 3). a) Registros de Inventarios. (Anexo 4). b) Consulta de Pertinencia de Ingreso a Evaluación Ambiental (Anexo 5).
Exigencias: <u>RCA N° 37/2010 “Almacenamiento de productos químicos y almacén extraportuario”</u> ❖ Considerando 3.1.4. Partes, actividades y obras del proyecto. (...) Las mercancías serán distribuidas dentro de las instalaciones en el sector La Negra, de acuerdo al tipo de carga y peligrosidad, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Tipo de cargas en almacenar en cada bodega

Ubicación y N° de Galpón	Tipo de carga	Clase de riesgos, según NCh 382	Capacidad de Almacenamiento ton
Almacén N° 1 terminal extraportuario	Líquidos inflamables	3	< 400
Almacén N° 2 terminal extraportuario	Sólidos Inflamables	4	< 400
Almacén N° 3 terminal extraportuario	Sustancias corrosivas, sustancias químicas no peligrosas	8	< 400
Almacén N° 4 terminal extraportuario	Sustancias corrosivas, sustancias misceláneas, sustancias químicas no peligrosas	8 - 9	< 400
Bodegas N° 1 sustancias peligrosas	Gases comprimidos, licuados	2	< 400
Bodegas N° 2 sustancias peligrosas	Líquidos inflamables	3	< 400
Bodegas N° 3 sustancias peligrosas	Líquidos inflamables	3	< 400
Bodegas N° 4 sustancias peligrosas	Líquidos inflamables	3	< 400
Bodegas N° 5 sustancias peligrosas	Sólidos inflamables	4	< 400
Bodegas N° 6 sustancias peligrosas	Sólidos inflamables	4	< 400
Bodegas N° 7 sustancias peligrosas	Sustancias comburentes peróxidos	5	< 400
Bodegas N° 8 sustancias peligrosas	Sustancias venenosas, sustancias químicas no peligrosa	6	< 400
Bodegas N° 9 sustancias peligrosas	Sustancias corrosivas, sustancias químicas no peligrosa	8	< 400
Bodegas N° 10 sustancias peligrosas	Sustancias peligrosas varias, sustancias químicas no peligrosa	8	< 400
Bodegas N° 11 sustancias peligrosas	Sustancias peligrosas varias, sustancias químicas no peligrosa	9	< 400
Bodegas N° 12 sustancias peligrosas	Sustancias peligrosas varias, sustancias químicas no peligrosa	9	< 400

(...)

c) Identificación y proyecciones de volúmenes de carga general a almacenar y transportar. Se considerará almacenar en el almacén extraportuario un volumen aproximado a 7.000 ton/año, proveniente desde el Puerto Antofagasta y Puerto Angamos. Por lo cual se proyectan alrededor de 30 viajes al mes desde dichos puertos hacia el sector de almacenamiento extraportuario y 35 viajes/mes desde los almacenes hacia las empresas mineras de la región de Antofagasta, ubicadas en las comunas indicadas en el Considerando 3.1.1., de esta Resolución Exenta.

DIA proyecto “Almacenamiento de productos químicos y almacén extraportuario”

❖ Numeral 2.5. Identificación y proyecciones de volúmenes de Carga General a almacenar y transportar.

Los volúmenes a almacenar de carga general que forman parte de este proyecto se estima que alcanzarán un 10% de carga actualmente ingresada a la Zona Primaria del Puerto de Antofagasta.

Por tal motivo, se considera que unas 7.000 T/año ingresarán a Almacén extraportuario; esto es, aproximadamente unas 600 T/mes. Por ello se ha dispuesto construir 2 galpones de 600 m² para almacenaje de carga general.

De acuerdo a tales cantidades, se proyecta alrededor de 30 viajes mensuales desde los Puertos de Antofagasta y Angamos, respectivamente a Almacén de carga general en La Negra. Así también, se proyecta unos 35 viajes/mes que generará el almacén extraportuario debido a carga general.

Resultados examen de Información:

Revisados los antecedentes remitidos por SERCABOL a través de carta s/n° de fecha 18 de abril de 2017. (Anexo 3), en respuesta al requerimiento de información efectuado por esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta MZN N° 1 de fecha 1 de febrero de 2017 (Anexo 2), se constató lo siguiente:

- ❖ El Titular indicó que la cantidad exacta de carga almacenada durante el período de enero de 2016 al mismo mes del 2017 fue de 45.511 toneladas de productos químicos peligrosos, y para acreditar tal aseveración acompañó una planilla Excel con los registros de inventario del flujo de los productos que han entrado y salido de las instalaciones (Anexo 4). Sin embargo, analizados los datos de la planilla, estos no coinciden con lo señalado por el titular, por lo cual se solicitó la aclaración a través de la Resolución MZN N° 36 de fecha 10 de agosto de 2017. (Anexo 6).
- ❖ A través de carta s/n° con fecha de recepción 24 de agosto de 2017, el titular entregó una nueva planilla Excel “Base de dato y Resumen 2016” (Anexo 8) en la cual informa los volúmenes mensuales que se gestionan en la instalación, detallado por mes (desde enero a diciembre de 2016) y por clasificación de sustancia. Se verificó que las sustancias de clasificación 8 según NCh 382/2004, entre las cuales esta la “Cal viva”, es la que presenta mayores volúmenes de sustancia que ingresa, se almacena y sale de la instalación, con un promedio anual de 1.344,55 toneladas de saldo que queda en las bodegas de almacenamiento. En la indicada planilla se entregó un resumen anual con los volúmenes de las sustancias químicas y además, entrega el detalle de las entradas y los productos de salida, detallado por producto, cliente y con el N° de guía de despacho respectiva, las cuales respaldan los volúmenes de carga informados por el titular. Cabe hacer presente que dichas guías de despacho se encuentran respaldadas en el expediente físico de la actividad de fiscalización en esta Oficina Regional.
- ❖ El titular informó que realizó una consulta de pertinencia con el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), en la cual presentó un proyecto de modificación consistente en aumentar la capacidad de almacenamiento de sustancias de 400 a 1500 toneladas, de los Almacenes N° 1, 2, 3 y 4 y de las bodegas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12, del terminal extraportuario. Lo anterior, fue resuelto a través de Resolución Exenta N° 281/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, indicando que dicha modificación no debe someterse a evaluación ambiental previo a su ejecución. (Anexo 5). Además, con fecha 14 de junio de 2013, el mismo titular ingresó otra consulta de pertinencia ante ese organismo público, en la cual entrega el proyecto “Cambio de carga a almacenar en bodega G4” en la cual cambia el tipo de carga a almacenar en la bodega N° 4 de sustancias peligrosas, planteando almacenar sustancias de clase 8 y 9 según NCh 382/2004, en vez de sustancias Clase 3, resolviéndose que no debe ingresar a evaluación a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 305/2013 de fecha 22 de octubre de 2013 (Anexo 5).

- ❖ Considerando lo anteriormente señalado, el titular tiene capacidad de almacenamiento para las sustancias de clasificación 8 según NCh 382/2004, de 3.000 toneladas en los almacenes Extraportuarios (N° 3 y 4) y de 4.500 toneladas en las Bodegas de Almacenamiento en la Negra (Bodegas N° 4, 9 y 10) y teniendo a la vista los volúmenes que maneja SERCABOL Ltda., estarían dentro de los valores permitidos.
- ❖ Por otra parte, revisado el Sistema Electrónico de RCA de esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 29 de agosto de 2017, se verificó que el titular ingresó dichas consultas de pertinencias conforme lo indica la Resolución Exenta N° 1518, de fecha 26 de diciembre de 2013, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, coordinado y sistematizado de la resolución N° 574 exenta, de 2012 de esta Superintendencia.

5.2. Gestión de Productos y/o Sustancias desde el transporte hasta su almacenamiento.

Número de hecho constatado: 2
Documentación entregada: - SERCABOL carta s/n° de fecha 18 de abril de 2017. (Anexo 3). a) Consulta de Pertinencia de Ingreso a Evaluación Ambiental (Anexo 5).
Exigencias: <u>RCA N° 37/2010 “Almacenamiento de productos químicos y almacén extraportuario”</u> ❖ Considerando 3.1.4.2. Etapa de operación Los productos que se almacenarán no se emplearán en ningún proceso productivo, ni tendrán cambios en su composición, ni trasvasije a otro tipo de envase, por lo que la actividad en la etapa de operación se limitará sólo al almacenamiento de estos productos en sus bodegas en el sector La Negra, para su posterior despacho a las mineras de la Región de Antofagasta. (...)
Resultados examen de Información: Revisados los antecedentes remitidos por SERCABOL a través de carta s/n° de fecha 18 de abril de 2017. (Anexo 3), en respuesta al requerimiento de información efectuado por esta Superintendencia a través de la Resolución Exenta MZN N° 1 de fecha 1 de febrero de 2017 (Anexo 2), se constató lo siguiente: ❖ El titular indicó que realiza las actividades propias de su giro, consistentes en recepción de sustancias peligrosas, desconsolidación de contenedores y almacenaje de sustancias peligrosas, excepto Clase 1 (Explosivos) y Clase 7 (Radioactiva) según NCh 382/2004. ❖ Respecto a la gestión que efectúa en la planta, el titular sostuvo que no se ejecuta ningún tipo de proceso productivo, como cambio de composición y trasvasije a otro tipo de envase. ❖ Indicó que realiza despacho de camiones, propios o de terceros, hacia los distintos lugares de destinación de las mercancías y sustancias químicas, mediante la transferencia de graneles sólidos a camión silo, situación que se encuentra amparada por la Resolución Exenta N° 0384/2016, que Resuelve consulta de pertinencia al SEIA, en la cual señala que se realizará la transferencia de graneles sólidos (Óxido de Calcio) desde maxi sacos a camiones silo, faena que se ejecuta de manera confinada dentro de un galpón de 600 m³ y que dicha actividad no debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), dado que no modifican sustancialmente la extensión, magnitud y duración de los impactos ambientales del proyecto (Anexo 5). ❖ Por otra parte, revisado el Sistema Electrónico de RCA de esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 29 de agosto de 2017, se verificó que el titular ingresó dicha consulta de pertinencia conforme lo indica la Resolución Exenta N° 1518, de fecha 26 de diciembre de 2013, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, coordinado y sistematizado de la resolución N° 574 exenta, de 2012 de esta Superintendencia.

6. CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que se da conformidad a las materias relevantes objeto de fiscalización.

Dicho resultado, no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	N° de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	1	Cantidad anual exacta de almacenamiento en la instalación, desde enero de 2016 a la fecha de la presente resolución	17-04-2017	18-04-2017	El titular solicitó ampliación de plazo a través de las cartas s/n° de fechas 30 de marzo y 12 de abril de 2017, las cuales fueron resueltas a través de las Resoluciones Exentas MZN N° 12 de fecha 31 de marzo de 2017 y N° 15 de fecha 13 de abril de 2017 (Anexo 9).
2	1	Resoluciones, Permisos y/o documentación asociada a modificaciones efectuadas en el proyecto, incluyendo pertinencias de ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	17-04-2017	18-04-2017	El titular solicitó ampliación de plazo a través de las cartas s/n° de fechas 30 de marzo y 12 de abril de 2017, las cuales fueron resueltas a través de las Resoluciones Exentas MZN N° 12 de fecha 31 de marzo de 2017 y N° 15 de fecha 13 de abril de 2017 (Anexo 9).
3	2	Medios de verificación para acreditar la actividad que se efectúa con las mercancías y sustancias químicas que ingresan a la instalación.	17-04-2017	18-04-2017	El titular solicitó ampliación de plazo a través de las cartas s/n° de fechas 30 de marzo y 12 de abril de 2017, las cuales fueron resueltas a través de las Resoluciones Exentas MZN N° 12 de fecha 31 de marzo de 2017 y N° 15 de fecha 13 de abril de 2017 (Anexo 9).
4	1	Informe Resumen con los volúmenes totales mensuales de los productos químicos almacenados durante el año 2016.	18-08-2017	24-08-2017	El titular solicitó ampliación de plazo a través de las cartas s/n° de fechas 14 y 18 de abril de 2017, las cuales fueron resueltas a través de las Resoluciones Exentas MZN N° 37 y N° 40 de fecha 14 y 21 de agosto de 2017 respectivamente (Anexo 9).
5	1	Planilla excel con el detalle de los volúmenes de las sustancias químicas ingresadas en la planta.	18-08-2017	24-08-2017	El titular solicitó ampliación de plazo a través de las cartas s/n° de fechas 14 y 18 de abril de 2017, las cuales fueron resueltas a través de las Resoluciones Exentas MZN N° 37 y N° 40 de fecha 14 y 21 de agosto de 2017 respectivamente (Anexo 9).
6	1	Guías de despacho o cualquier otro medio que de cuenta del transporte y la cantidad del producto químico que maneja la planta.	18-08-2017	24-08-2017	El titular solicitó ampliación de plazo a través de las cartas s/n° de fechas 14 y 18 de abril de 2017, las cuales fueron resueltas a través de las Resoluciones Exentas MZN N° 37 y N° 40 de fecha 14 y 21 de agosto de 2017 respectivamente (Anexo 9).

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Denuncia Caso 1-II-2017, SAFA N° 178-2017.
2	Resolución Exenta MZN N° 1 de fecha 1 de febrero de 2017.
3	SERCABOL Carta s/n° de fecha ingreso 18 de abril de 2017.
4	Volúmen de Carga.
5	Consultas de pertinencia de ingreso al SEIA.
6	Resolución Exenta MZN N° 36 de fecha 10 de agosto de 2017.
7	SERCABOL Carta s/n° de fecha ingreso 24 de agosto de 2017.
8	Volúmenes Totales Mensuales Productos Químicos.
9	Ampliaciones de plazo.